

7. PUBLICACION.

Una vez agotada la convocatoria la relación de todos los beneficiarios se publicará en el B.O.J.A. y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

8. PAGO.

8.1. Para las actuaciones del tipo 1-a una vez realizada la selección de proyectos y aceptadas por los solicitantes las ayudas concedidas, se tramitará el pago de las mismas, haciéndose efectiva en dos fases: el cincuenta por ciento al alcanzar la mitad de las actuaciones y el resto a su finalización.

Igualmente para cada una de estas dos fases las empresas de compañías aportarán para el cobro de las ayudas los siguientes documentos:

- a) Certificaciones de actuación con especificación del cachet abonado por la empresa o institución contratante.
- b) Fotocopia compulsada de recibo de cobro emitida por la empresa o institución contratante.
- c) Certificación de estar al día en la cotización de la Seguridad Social de todos los miembros de la compañía declarados en el proyecto.
- d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Para la segunda fase se presentarán estos documentos antes del día 15 de Diciembre de 1990.

8.2. La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9.1. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento.

9.2. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicada a la Dirección General pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expresa.

9.3. El incumplimiento de cualquiera de las dos cláusulas anteriores podrá suponer la devolución de las ayudas en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

9.4. En el plazo de un mes desde la percepción de la ayuda los beneficiarios presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural los siguientes documentos:

- a) Certificado acreditativo de que el importe de las ayudas ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.
- b) Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- c) para las empresas de compañías solicitantes de actuaciones en el extranjero presentarán igualmente un informe de la actividad, certificado de actuación expedido por un responsable de la entidad organizadora y un dossier de prensa con publicidad y críticas.
- d) Para las actuaciones de grupos en Andalucía y resto de España se establece como fecha tope de finalización de actuaciones el 30 de Octubre de 1990.

10. PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se elabore a partir de las actuaciones de que son objeto estas ayudas incluidos cualquier tipo de programa, deberá figurar el siguiente lema: "Con la colaboración de la Consejería de Cultura/Junta de Andalucía".

MODELO DE INSTANCIA

D. _____
 en representación de _____ de la
 misma, con C.I.F. nº _____ domicilio social _____
 C.P. _____ calle _____
 nº _____ teléfono _____
 Cta/cte. nº _____ en la entidad bancaria _____
 _____ sita en _____
 calle _____

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de _____ de 1990 que regula la convocatoria de ayudas para actuaciones a empresas de compañías de teatro para 1990 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente y

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de _____ ptas.
 para las actuaciones de la compañía con el espectáculo _____

En _____ a _____ de _____ de 1990

Fdo.:
 Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 20 de marzo de 1990, por la que se convocan premios a proyectos de Investigación Musical 1990.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artº 13, punto 26, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Promoción y Fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones: Las funciones y servicios del estado referentes al "Fomento de la música, promoción de la creatividad y difusión de las mismas... Organización y Promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore". Una vez hecho efectivo el traspaso de estas competencias a la Consejería de Cultura, según Decreto 864/84, de 29 de Febrero y 19 de Junio, se consideró necesaria la creación de un Centro que posibilitara el desarrollo pleno de aquéllas. A tal fin, el Decreto 12/85 de 22 de Enero, recogió la figura del Centro de Documentación Musical de Andalucía, como programa de la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, que pasó a depender de la actual Dirección General de Fomento y Promoción Cultural siendo recogida su creación y regulación por el Decreto 293/87 de 9 de Diciembre, y en cumplimiento del artº 3, punto 5, referente a la "Realización de Investigaciones Musicales", se convocan estos Premios a Proyectos de Investigación.

Uno de los aspectos más importantes del Patrimonio Artístico y Cultural de Andalucía es su música. La variedad y riqueza de los distintos estilos, así como su originalidad y conexión con otras músicas en distintas partes del mundo, sobre todo en los países islámicos, hispanoamérica, etc., y la influencia dada y recibida hacen que nuestra música esté presente en muchas de las manifestaciones folklóricas y musicales del mundo, sirviendo como puente para el entendimiento y el diálogo con otros países.

Para fomentar la labor en este campo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y del Centro de Documentación Musical de Andalucía, considera oportuno crear esta convocatoria con el propósito de premiar a los investigadores y estudiosos del tema, al tiempo que contribuye a la expansión de una parte esencial de nuestro acervo cultural.

Se considerará con carácter prioritario en esta convocatoria las labores de catalogación, vaciado e investigación musical en los Archivos de la Iglesia Andaluza, en cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Iglesia Católica en Andalucía para la Catalogación de los Fondos Musicales de los Archivos Catedrales de Andalucía, firmado el 16 de Junio de 1988. En consecuencia

DISPONGO:

PRIMERO

Se convocan Premios a Proyectos de Investigación Musical correspondientes al año 1990, de acuerdo con las Bases adjuntas que figuran como Anexo I a la presente Orden.

SEGUNDO

El importe de la totalidad de estas Ayudas a la Investigación Musical para 1990 será de 6.000.000,- pts.

TERCERO

El importe de los premios estará a cargo de las consignaciones presupuestarias del Centro de Documentación Musical de Andalucía para estos fines y se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.04.271.04.358.1, y el de la gratificación a los miembros del Jurado con cargo a la aplicación presupuestaria 0.19.04.226.04.358.0.

CUARTO

Se delega en el Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de tramitación y resolución, asignadas en las bases que figuran como Anexo I de la presente Orden.

Sevilla, 20 de marzo de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO I

BASES

1. Objeto

Serán objeto de esta convocatoria los trabajos realizados en los siguientes campos:

- 1.1 Premios de investigación a labores de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces u a la actividad musical de nuestra comunidad, en Hemerotecas, Archivos clesiaísticos, Archivos Privados y otros.

Catalogación de Bibliotecas, Archivos y otros bancos de datos, relativos a la música y los músicos andaluces o ubicada en Andalucía con importantes fondos musicales.

Inventarios de bienes musicales, órganos, instrumentos musicales, etc. relacionados con la música y los músicos andaluces o ubicados en Andalucía.

- 1.2 Premios a Proyectos de Investigación de trabajos en curso sobre la música y los músicos andaluces en cualquiera de sus facetas.

2. Condiciones de los solicitantes

Podrán optar a esta convocatoria cuantas personas lo deseen, sin distinción de nacionalidad, individualmente o en equipo, siempre que los proyectos que presenten no hayan sido premiados ni subvencionados con anterioridad y sean inéditos.

En el caso de presentarse en equipo, a los efectos de entrega de los Premios se considerará al primer firmante.

3. Cuantía de los premios

- 3.1 Se establece una limitación máxima de 2.000.000.- ptas. para cada premio.
- 3.2 Todo premio llevará consigo una retención del 10% en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas.

4. Presentación de solicitudes

- 4.1 Los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural -según modelo que figura como Anexo II a esta Orden- en el Centro de Documentación Musical de Andalucía, o por cualquiera de los cauces previstos en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Artº 51 de la Ley 6/83, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

- 4.2 La convocatoria quedará abierta durante 60 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación.

- 4.3 Junto a la instancia, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar, con calendario y plazo de entrega de la totalidad del mismo, que incluya un presupuesto pormemorizado.
- b) Historial de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, bien efectuados por el solicitante u otros investigadores.
- c) Fotocopia compulsada del D.N.I., o del pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad, y que sea válido según los Convenios Internacionales en vigor de los que España sea parte, de conformidad con el Artº 12.1 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio, de derechos y libertades de los extranjeros en España.
- d) Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- e) Prueba acreditativa de los contactos realizados por el solicitante, en su caso, en los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, etc. en los que propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario para acceder a los mismos.
- f) Declaración de otros premios y ayudas recibidas por el solicitante.
- g) Curriculum vitae del solicitante.

- 4.4 Todos los documentos a confeccionar por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

- 4.5 El Centro de Documentación Musical de Andalucía podrá requerir a los solicitantes para que proporcionen cualquier información aclaratoria que resulte necesaria antes de conceder los premios.

- 4.6 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estos premios se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y sus resultados.

5. Selección y Concesión

- 5.1 El estudio y selección de las solicitudes presentadas se realizarán mediante un Jurado compuesto por:

Presidente: El Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Vocales:

- El Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

- El Jefe de Servicio de Actividades de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

- Tres personas relacionadas con el mundo de la música y la danza.

- 5.2 Para la concesión de los premios y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los elementos que concurren en la documentación presentada, así como el interés que, a juicio del Jurado, revistan los mismos, estableciéndose una limitación máxima de 2.000.000.- ptas. para cada premio.

- 5.3 La selección del Jurado se realizará en el plazo de 10 días como máximo desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, valorando el nivel científico de los trabajos, los méritos del solicitante, así como el interés del proyecto presentado.

- 5.4 La resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural se comunicará a los interesados.

- 5.5 Los beneficiarios de estos premios deberán comunicar su aceptación definitiva mediante escrito remitido al Director General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de 10 días naturales a partir de su notificación. En otro caso, se entenderá hecha la renuncia. Asimismo deberán remitir autorización firmada del beneficiario a la Consejería de Cultura para la edición total o parcial, en un plazo de 2 años, de los trabajos con expresa renuncia a cualquier tipo de indemnización o reclamación en los términos exigidos por la Ley 22/87 de 11 de Noviembre, de Propiedad Intelectual.

- 5.6 Los miembros del Jurado tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante Resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General, aplicación presupuestaria 0.19.04.226.06.358.0.

6. Pago de los premios.

El pago de los premios se realizará de un sólo vez iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural la aceptación de los mismos.

7. Obligaciones de los beneficiarios

- 7.1 Entregar la totalidad del trabajo, mecanografiado, así como de los materiales adjuntos al mismo, en el plazo previsto en la Memoria-Proyecto del solicitante, en el Centro de Documentación Musical de Andalucía. En caso contrario, o de incumplimiento de estas bases, se podrá exigir la devolución del premio, en parte o en su totalidad, así como la negación de otros posteriores.

- 7.2 La Consejería de Cultura se reserva el derecho a editar los trabajos total o parcialmente, si lo estima oportuno, en el plazo de dos años. Transcurrido dicho plazo, el autor podrá gestionar su publicación en la forma que considere oportuno, debiendo figurar en dicha edición "Premio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a la investigación musical".

- 7.3 Los beneficiarios en el transcurso de la realización de su investigación contarán con el asesoramiento del Centro de Documentación Musical de Andalucía, atendiendo a las propuestas de éste en cuanto a formato unificado de las fichas, líneas documentales de especial interés, así como cuantas sugerencias permitan una mayor utilidad pública posterior de los mismos, y el deseable nivel de calidad.

De acuerdo con las bases que regulan la presente Convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporta. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- a) Memoria explicativa - proyecto de investigación.

- * Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- * Presupuesto pormemorizado.
- * Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.
- * Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- * Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- * Declaración de otras ayudas.
- * Curriculum vitae.

_____ a _____ de _____ de 1990

Fdo.: (El solicitante)

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D. _____
Nacido en _____ Provincia de _____
País _____

Con domicilio en _____
Teléfono _____ de _____ años de edad
Y D.N.I. o Documento Oficial de Identificación _____

EXPONE que, en base a lo dispuesto en la Orden de _____ por la que se convocan Premios a proyectos de Investigación Musical, 1.990.

SOLICITA le sea concedida la cantidad de pts. _____ por la labor de:

- Catalogación
- Inventarios
- Vaciado

Investigación en curso

Objeto del trabajo

Centro o institución donde se desarrollaría en su caso

Duración aproximada de la investigación.

_____ a _____ de _____ de 1990.

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Casa del Rey Chico en Fuente Victoria, (Fondón, Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Casa del Rey Chico en Fuente Victoria, (Fondón, Almería) cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogénea se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Fondón que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de las efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inoponible, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos apartunos.

Sevilla, 18 de diciembre de 1989.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El edificio que se conoce con el nombre de Casa de Don Juan de Austria o del Rey Chico es una notable construcción barroca realizada en el siglo XVII. Su planta es cuadrada y consta de dos pisos en alzado a excepción del cuerpo principal que presenta una especie de ático así como una torre-mirador que domina el conjunto.

A través de un zaguán se accede a un pequeño patio en torno al cual se distribuyen las distintas habitaciones. La galería superior descansa sobre cuatro columnas dóricas que soportan zapatas dispuestas en ángulo.

Exteriormente destaca del conjunto la fachada principal realizada en aparejo de rafas de ladrillo y cajones de mampostería. Su señorial portada de piedra está compuesta por un amplio hueco adintelado enmarcado por una gruesa moldura con pilastras sobre las que descansan unos capiteles decorados con cabezas de «putti» y hajarasca que soportan a su vez un entablamento cuya cornisa sirve de base al balcón del piso superior. El dintel de la puerta se interrumpe con un gran escudo que represento las armas de Palamor.

El ángulo izquierdo del edificio está acupado por una torre mirador en cuyo cuerpo superior aparece una trilogía de vanos de medio punto entre pilastras.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA

- En manzana 1, las parcelas 1, 2, 3, 4, y 5.
- En manzana 2, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- En manzana 5, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
- En manzana 6, las parcelas 1, 2, 4 y 5.
- En manzana 7, las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5.
- En manzana 11, las parcelas 1 al 15.
- En manzana 12, las parcelas 2.
- En manzana 13, las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
- En manzana 14, las parcelas 1 al 11.

2. Espacios afectados:

- Plaza de José Antonio.
- Plaza Rabiñilla.
- Plaza del Maestro R. Barco.
- C/ Generalísimo hasta el nº 12.
- C/ Calvario hasta el nº 19.
- C/ Barco hasta el nº 3.
- C/ Iglesia, en su totalidad.
- C/ Arroyo, en su totalidad.
- C/ Monteros en su totalidad.
- C/ Real, en su totalidad.